en puesto y lo que de otra manera se hiciere
corra por cuenta de los cavalleros regidores
que lo acuerdan porque se baxa en todo con
la facultad de su mag.d

En quanto al despacho de la provision que a
notificado el Rezeptor el S.r Don Joseph
con una alguacil el que su merced le dexare
baxa al campo como lo offrece a que se cobre
de los ganaderos la cantidad que se debiere
a andres muñoz para que se le paguen y es en
costas

Guardias

El S.r Juan Lorenzo Rato capitan de guar
das dixo que se les deve a las dhas guardas las
ventajas desde primero de henero de este año
por cuya causa y ser pobres no pueden susten
tarse ni asistir en sus estancias y para po
derse sustentar sera fuerza dexarlas por
cuya causa y estar esta ciud con la confiança
de que estan en sus puestos esta a notable peligro
por no tener quien traiga los avisos de las a
madas que pueden parecer por estas mares
y para que se acuda a cosa tan del servicio de
su mag.d y bien de esta ciud le suplica se sirva de
librar la cantidad que se les deve en efeto
que se les pague respeto que no embargante
que se les a librado en propios no pagan mrs.
ningunos los arrendadores por tener pagado
de contado y de lo contrario protesta que los
daños que sucedieren corran por cuenta de quien
hubiere lugar de justicia y lo pide por
testimonio

La ciud dixo que no tiene obligacion a pagar
las ventajas que sita el S.r Juan Lorenzo Rato
ni a las guardas de la costa y si se a hecho
hasta aora asi de voluntad de la ciud que
como es notorio estan a sueldo de su mag.d y siempre
que esta ciud tenga con que pagarle las hasten